



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial de terminación presentado por el apoderado de la parte ejecutante con facultades para recibir en el que solicita darle terminación al presente proceso por pago total de la obligación que efectuara el señor ALONSO ANAYA TARAZONA quien no es parte en el proceso, en donde se incluye costas procesales, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G.P.; y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION efectuado por ALONSO ANAYA TARAZONA, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA en contra de MARIA CRISTINA MONCADA GELVES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.048 del 14 de Julio de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00533-00

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dfa0570d6997efa3258593d90bab38e0ef2df988574ab72d3fc1f5d9fa830a2

Documento generado en 13/07/2020 11:53:50 AM